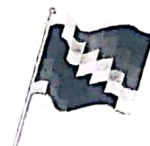




Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal



LEY MUNICIPAL N° 768

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y ONG VISIÓN MUNDIAL BOLIVIA, "PROYECTO: RETORNO SEGURO A CLASES"

CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, mediante nota con CITE: VMB-ON/DCP-104/AF22, de fecha 14 de marzo de 2022, dirigido a: Eva Copa Murga; ALCALDESA MUNICIPAL-GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, de: Ing. Mauricio Velasco; GERENTE DE ESPECIALIDADES TÉCNICAS - VISIÓN MUNDIAL BOLIVIA, con Ref.: Solicitud de coordinación para convenio interinstitucional-Proyecto "Retorno Seguros a Clases", que en su parte pertinente señala: "...después de haber coordinado los aspectos relevantes de coordinación mutua, hacemos llegar el informe correspondiente para poder coordinar con su Dirección Jurídica y las instancias que usted designe para viabilizar la firma de un convenio interinstitucional, según se ha sugerido en las reuniones ya sostenidas con las reparticiones de su Gobierno Municipal."

Que, mediante INFORME con CITE: SMDHSI/DE/UMIEE/1616/2022, de fecha 25 de mayo de 2022, dirigido A: Lic. Edgar Añaguaya Capcha; SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL INTEGRAL-GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, VÍA: Ramiro Beltrán Guerra; DIRECTOR DE EDUCACIÓN-GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, VÍA: Abg. Luis Fernando Clemente Guarachi; JEFE DE UNIDAD DE MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EDUCATIVO-GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, DE: Lic. Teresa Juaniquina Ayala; TÉCNICO PROYECTISTA-U.M.I.E.E.-GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, con REF.: INFORME DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y ONG VISIÓN MUNDIAL BOLIVIA, "PROYECTO: RETORNO SEGURO A CLASES", que en su parte de conclusión señala: "...se CONCLUYE que es **Técnicamente viable** la suscripción del CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y ONG VISIÓN MUNDIAL BOLIVIA, "Proyecto: Retorno Seguro a Clases", que beneficiara a la población estudiantil de 14 Unidades Educativas de los distritos Municipales 5 y 6 de la Ciudad de El Alto"

Que, mediante INFORME con CITE: SMDHSI/DE/UMIEE/1903/2022, de fecha 26 de mayo de 2022, dirigido A: Lic. Edgar Añaguaya Capcha; SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL INTEGRAL-GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, VÍA: Ramiro Beltrán Guerra; DIRECTOR DE EDUCACIÓN-GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, VÍA: Abg. Luis Fernando Clemente Guarachi; JEFE DE UNIDAD DE MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EDUCATIVO-GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, DE: Lic. Juan Carlos Quispe Poma; ASESOR FINANCIERO-UMIEE-GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, con REF: INFORME DE JUSTIFICACIÓN FINANCIERA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y ONG VISIÓN MUNDIAL BOLIVIA,

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 768

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...2

"PROYECTO: RETORNO SEGURO A CLASES", que en su parte de CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN, señala: "Del análisis de los antecedentes Se CONCLUYE que la firma del CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y ONG VISIÓN MUNDIAL BOLIVIA, "PROYECTO: RETORNO SEGURO A CLASES" no implicara erogación de gastos ni comprometerá el Presupuesto Institucional del GAMEA."

Que, mediante INFORME con CITE: GAMEA/SMDHSI/DE/AL/JIFS/002/2022, de fecha 30 de mayo de 2022, dirigido A: Lic. Edgar Añaguaya Capcha; SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL INTEGRAL-GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, VÍA: Ramiro Beltrán Guerra; DIRECTOR DE EDUCACIÓN-GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, DE: Abg. Javier Iván Flores Segales; ASESOR LEGAL-DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN-GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, con REF: INFORME DE JUSTIFICACIÓN LEGAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y ONG VISIÓN MUNDIAL BOLIVIA, "PROYECTO: RETORNO A CLASES", que en parte de su conclusión señala: " ...se determina que es legalmente viable la suscripción de un CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y ONG VISIÓN MUNDIAL BOLIVIA, "PROYECTO: RETORNO A CLASES".

f
Que, mediante INFORME TÉCNICO con CITE: GAMEA/SMC/DASE/ANPA/ 126/ 2022, de fecha 28 de noviembre de 2022, dirigido A: Abg. Nayda Alejandra Velzaga Camacho; DIRECTORA DE ATENCIÓN SERVICIOS DE EDUCACIÓN-GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, DE: Alisson Noelia Prado Aldunate. RESPONSABLE DE CONVENIOS-DIRECCIÓN DE ATENCIÓN SERVICIOS DE EDUCACIÓN, con REF: INFORME DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y ONG VISIÓN MUNDIAL BOLIVIA "PROYECTO RETORNO SEGURO A CLASES", que en su parte de conclusión señala: "...conforme se tiene de los actuados se evidencia la necesidad de un proyecto de Ley Municipal para la APROBACIÓN del CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y ONG VISIÓN MUNDIAL BOLIVIA "PROYECTO RETORNO SEGURO A CLASES" en cumplimiento de las actividades planificadas para llevarse a cabo en beneficio de la población estudiantil de la 14 Unidades Educativas de los distritos 5 y 6 de la ciudad de El Alto"

ef
Que, mediante INFORME LEGAL con CITE: GAMEA/SMC/DASE/AL/ MRZV/127/ 2022, de fecha 28 de noviembre de 2022, A: Mónica Eva Copa Murga; ALCALDESA MUNICIPAL-GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, VÍA: Arq. Ernesto Machicao Clavijo; SECRETARIO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y CULTURA-GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, VÍA: Abog. Nayda Velzaga Camacho, DIRECCIÓN DE ATENCIÓN SERVICIOS DE EDUCACIÓN, DE: Abog. Marco Zegarra Varela; ASESOR LEGAL-DIRECCIÓN DE ATENCIÓN SERVICIOS DE EDUCACIÓN-GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, con REF.: INFORME DE JUSTIFICACIÓN LEGAL PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LEY MUNICIPAL QUE RATIFIQUE EL CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y VISIÓN MUNDIAL BOLIVIA "PROYECTO: RETORNO

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 768

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...3

SEGURO A CLASES", que en su parte de conclusión señala: "Habiendo subsanado la observación efectuada en el informe del Concejo y de lo expuesto en líneas Ut Supra, de conformidad a la normativa invocada, se evidencia que no existe Impedimento legal para el trámite administrativo de aprobación del Convenio Específico Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y ONG Visión Mundial Bolivia "Proyecto: Retorno Seguro a Clases "por lo que se adjunta el Proyecto de Ley Municipal "

FUNDAMENTO LEGAL:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 1; establece:

"Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 232; dispone:

"La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 272; señala: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 283; refiere: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

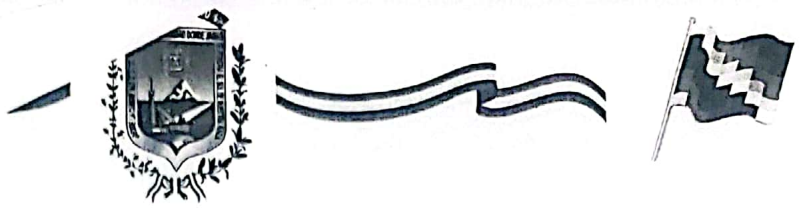
Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 302 dispone:

"Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: (...) 35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines. (...)".

Que, la Ley N° 1178; Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su artículo 28; establece: "Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo..."

Que, la Ley N° 031; Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", en parte del artículo 34; señala: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrada por concejalas y concejales electas y electos..."

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 768

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...4

Que, la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", en su artículo 112, parágrafo II; refiere: "Las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias".

Que, la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", en su artículo 113, parágrafo I; dispone: "La administración pública de las entidades territoriales autónomas se registrará por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes".

Que, la Ley N° 482; Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 4, parágrafo I; señala: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo".

Que, la Ley N° 482; Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL); refiere: "El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: (...) 7. Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal. (...)".

Que, la Ley N° 482; Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL); establece: "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: (...) 25. Suscribir convenios y contratos. (...)".

Que, la Ley N° 492; Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, en su artículo 1. (OBJETO); refiere: "La presente Ley tiene por objeto regular el procedimiento para la suscripción de acuerdos o convenios intergubernativos entre gobiernos autónomos o entre éstos con el nivel central del Estado, en el ejercicio de sus competencias y atribuciones".

Que, la Ley N° 492; Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, en su artículo 5. (VIGENCIA), parágrafo II; señala: "El nivel central del Estado podrá suscribir acuerdos o convenios intergubernativos con los gobiernos autónomos, los cuales entrarán en vigencia una vez suscritos por las autoridades competentes del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, y ratificados por los órganos deliberativos de los gobiernos autónomos".

Que, la Ley Municipal N° 85, en su artículo 8. (AUTORIZAR, APROBAR, RATIFICAR Y RECHAZAR), parágrafo III; refiere: "La ratificación implica dar por bien hecha la negociación y suscripción de un convenio con otro u otros gobiernos. Sólo una vez ratificado el convenio es válido para las partes".

Que, la Ley Municipal N° 87, en su artículo 1. (Objetivo); dispone: "La presente Ley tiene por objeto normar y establecer el procedimiento para la suscripción de Convenios, Acuerdos, Cartas de Intención y otros similares, así como el registro y programación de los mismos, en busca de garantizar la consolidación de Inversión, el desarrollo, cumplimiento de las atribuciones y competencias del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 768

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...5

Que, la Ley Municipal N° 87, en su artículo 13. (Concejo Municipal); señala: "Tiene la atribución y competencia conforme normativa vigente, aprobar, ratificar o rechazar mediante Ley Municipal todos los convenios remitidos por el Ejecutivo Municipal".

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, aprobado por la Resolución Municipal 170/2014, en su artículo 18. (PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL); refiere: "El Pleno es la máxima autoridad jerárquica de decisión del Órgano Legislativo Municipal y de representación plural de la ciudadanía".

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, aprobado por la Resolución Municipal 170/2014, en su artículo 41. (FUNCIONES COMUNES DE LAS COMISIONES PERMANENTES), en su inciso f); establece: "Analizar e informar al Pleno sobre Convenios en el área de su competencia".

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley 1178 Ley de Administración y Control Gubernamental, Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", Reglamento del Concejo Municipal de El Alto y demás normas conexas.

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 768

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y ONG VISIÓN MUNDIAL BOLIVIA, "PROYECTO: RETORNO SEGURO A CLASES"

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO). - APROBAR el CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y ONG VISIÓN MUNDIAL BOLIVIA, "PROYECTO: RETORNO SEGURO A CLASES" para establecer las condiciones y los términos generales de cooperación y colaboración entre el G.A.M.EA y el V.M.B. en marco del fortalecimiento, prevención y la mejora de la higiene escolar.

ARTÍCULO SEGUNDO. (RESPONSABILIDAD). - Las diferentes Unidades Organizacionales dependientes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto; a efectos de la organización, administración, ejecución y control de los recursos objeto del artículo primero, deberán registrarse por la normativa aplicable y en vigencia.

ARTÍCULO TERCERO. (CUMPLIMIENTO). - Quedan encargadas del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal, la Secretaría Municipal de Educación y Cultura y demás unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo, ante instancias que correspondan, en el marco de la normativa legal vigente.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 768

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...5

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La presente Ley Municipal entrará en vigencia; a partir de su publicación.

SEGUNDA. - Cúmplase el Artículo 164, parágrafo II, de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, concordante con el Artículo 91 del Reglamento General del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, aprobado por la Resolución Municipal 170/2014.

TERCERA. - Cúmplase el Artículo 14, de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de El Alto a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil veintidós años

Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese.



[Firma]
Dr. Rogelio Maldonado Choque
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO



[Firma]
Abg. Rosalia Alaroca Quispe
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 768/2022

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 768/2022 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.



[Signature]
M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO